

**PRIMERAS JORNADAS NACIONALES DE HISTORIA SOCIAL**  
**30, 31 de mayo y 1 de junio del 2007**  
**La Falda - Córdoba**

**Mesa 10: La cuestión social: Estado, Iglesia y Sociedad Civil**

**Autor:** Alejandra Landaburu

**Inserción Institucional:** Fac. de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Tucumán.

**Situación de revista:** docente/investigadora

**Dirección particular:** Castelli 92. San Miguel de Tucumán. [alandaburu@arnet.com.ar](mailto:alandaburu@arnet.com.ar)

**Dirección institucional:** Fac. de Ciencias Económicas. Av. Independencia 1900

**Título:**

**“La visión de los empresarios azucareros ante la cuestión social en Tucumán: su posición ante las primeras leyes obreras”**

**Resumen:**

La industria azucarera, que se desarrolló en la provincia de Tucumán durante la primera mitad del siglo XIX, se modernizó y transformó radicalmente en un corto período, desde fines de 1870 hasta mediados de 1890.

La expansión de la agroindustria en Tucumán redefinió las relaciones económicas, sociales, políticas y la distribución de la población en la provincia. La actividad, que requería un uso estacional intensivo de mano de obra, especialmente en las tareas agrícolas, mostraba una gran concentración de trabajadores por ingenio. Las condiciones de vida de los peones azucareros eran lamentables: alimentación escasa y de mala calidad, vivienda deplorable a lo que se sumaban los bajos salarios - parte de los cuales se pagaba en vales sólo aceptados en la proveeduría del ingenio - transformando en una exigencia casi inevitable el trabajo de mujeres y niños.

En esta ponencia nos proponemos analizar las respuestas del empresariado azucarero ante los conflictos sociales registrados en el período y los primeros proyectos de leyes obreras impulsados por el Estado: el descanso dominical y la reglamentación del trabajo de mujeres y niños.

## Introducción

La industria azucarera, que se desarrolló principalmente en la provincia de Tucumán, se modernizó y transformó radicalmente en un corto período, desde fines de 1870 a mediados de 1890.

La expansión de la agroindustria en Tucumán redefinió las relaciones económicas, sociales, políticas y espaciales de la provincia. En 1874 había en la provincia de Tucumán 78 ingenios azucareros, en 1877 pasaron a 82, en 1881 solo quedaban 34 y en 1890 estaban en funcionamiento 35 ingenios. En 1895, Tucumán era la tercera provincia del país por la concentración de capitales y la innovación tecnológica. Los ingenios de la década del 80 habían avanzado tecnológicamente al sustituir energía hidráulica por energía de vapor y habían incorporado los últimos avances en la producción del azúcar, excepto en lo que respecta a la refinación, proceso que significó una creciente demanda de capital y que disminuyó el número de ingenios al mismo tiempo que se expandía la industria. En 1890, el 55% de las tierras tucumanas se dedicaban al cultivo de caña de azúcar y el 83% de la producción nacional de azúcar era tucumana. Esta concentración de recursos tuvo como efecto la conformación de una identidad azucarera para la provincia y también para su élite, propietaria de los ingenios<sup>1</sup>. En la primera década del siglo XX, 19 ingenios se convirtieron en sociedades anónimas, lo que significó que el 60% del capital invertido en la industria azucarera estaba en manos de corporaciones, sin que esto significara cambios sustanciales en la gerencia o propiedad de las fábricas<sup>2</sup>

Tanto industriales como cañeros enfrentaban serias carencias de mano de obra para las tareas de cultivo y cosecha. La alta densidad demográfica de la provincia era insuficiente para resolver la creciente demanda de trabajadores, por lo que las clases

---

<sup>1</sup> De 33 ingenios existentes en 1895, 19 estaban en manos de familias tradicionales como los Posse, los García, los Méndez, Erdmann o Frías, y algunos más en manos de Hileret o Rougés, familias francesas que a mediados del siglo XX se integraron a la élite local

<sup>2</sup> Sanchez Roman José A.; "Industriales de Buenos Aires e industriales del interior. Los manufactureros y los azucareros tucumanos a finales del siglo XIX y principios del XX" en *Revista Complutense de Historia de América*, nº27, España, 2001

propietarias impulsaron diversas estrategias tendientes a aumentar los contingentes laborales. Descartada la inmigración europea debido a los bajos salarios y las duras condiciones de trabajo, Tucumán se transformó en receptor de una fuerte migración regional, proveniente principalmente de Santiago del Estero y Catamarca

El espacio provincial se reorganizó en torno de “áreas centrales” (núcleos productivos) y “áreas satélites” (articuladas con las primeras como proveedoras de mano de obra). Se formó así una fuerza de trabajo muy heterogénea, que debió asimilarse a la disciplina del trabajo asalariado impuesta en plantaciones e ingenios en una época en que el concepto y las normas de protección al trabajador eran inexistentes.<sup>3</sup>

Una característica distintiva del empresariado azucarero era el importante componente nativo. La élite azucarera estaba constituida en gran medida por antiguas familias con tradición en actividades agrícolas, manufactureras y comerciales. A ellas se sumó luego el aporte de inmigrantes europeos, en especial franceses, que fueron rápidamente integrados. En 1895 el 72 % de los empresarios azucareros era argentino, mientras que en el conjunto de la industria nacional los empresarios argentinos sólo representaban el 19 % del total.<sup>4</sup>

Otra característica de este empresariado azucarero, necesaria, a su vez, para el éxito empresarial, era su activa participación política. En efecto, el sustento de su poder económico requería de una eficaz acción política ante los poderes nacionales. Bravo y Campi<sup>5</sup> señalan que su actividad y energía política derivaba del interés en garantizar para el azúcar medidas proteccionistas que fueran eficaz barrera a la competencia externa, aunque sin cuestionar globalmente y en profundidad la arraigada concepción librecambista, hecha carne no sólo en las clases dominantes de la región pampeana, sino también en la dirigencia política de los sectores subalternos. El partido socialista y la UCR se opusieron sistemáticamente en el Congreso nacional al incremento de tarifas aduaneras protectoras del azúcar con un discurso de defensa del consumidor. La creación en 1894 del Centro Azucarero Argentino destinada a representar los intereses

---

<sup>3</sup> Campi Daniel; “Economía y Sociedad en las provincias del Norte” en *Nueva Historia Argentina. El Progreso, la Modernización y sus límites (1880-1916)*, Tomo V, Sudamericana, Bs.As. 2000

<sup>4</sup> Díaz Alejandro, C. F., *Ensayos sobre la Historia Económica Argentina*, Amorrortu edit., 1º Reimpresión, Bs. As., 1983, p. 213, citado por Bravo María Celia; *Cañeros y política* Tesis doctoral, inédita.

<sup>5</sup> Bravo, María Celia y Campi, Daniel; “Azúcar, Empresarios y Estado-Nación en el Noroeste Argentino (1880-1912)”, comunicación presentada en el 49º *Congreso Internacional de Americanistas*, Pontificia Universidad Católica de Ecuador, Quito, 1997 (inédito)

del sector ante las autoridades nacionales y provinciales, nucleó a industriales de Tucumán y otras regiones azucareras, consolidó su identidad como empresarios industriales y constituyó la base institucional a través del cual se articularon una serie de estrategias destinadas a promover el mejor funcionamiento de esta actividad. Por otra parte, la organización corporativa les permitió también aunar criterios respecto a su accionar ante el mundo de los trabajadores. Frecuentemente, a través de la Revista Azucarera – publicación periódica del Centro-, emitieron declaraciones, formularon posiciones ante huelgas en los ingenios, e inclusive hicieron recomendaciones a los legisladores respecto a la posición que debían tomar ante las discusiones de las primeras leyes obreras en el parlamento.

Las condiciones de vida de los peones azucareros era penosa, su alimentación escasa y de mala calidad, su vivienda deplorable: ranchos, chozas de paja o galpones donde se hacinaban familias enteras. A esto se sumaban los bajos salarios, parte de los cuales se pagaba en vales sólo aceptados en la proveeduría del ingenio, lo que transformaba en una exigencia casi inevitable el trabajo de mujeres y niños. Estas condiciones generaban epidemias, mortalidad infantil, ausentismo escolar, analfabetismo, etc. En 1904 se produjo un gran movimiento huelguístico en los ingenios que modificó en parte esta situación, aprobándose entonces un sueldo mínimo para el peón de ingenio, sin ración, y el pago en moneda nacional.

En este trabajo nos proponemos analizar la visión del empresariado azucarero - expresada a través de la Revista Azucarera -, de algunos industriales que ocuparon cargos en el Congreso Nacional o en la Legislatura Provincial y de otros voceros de la industria, ante la discusión de las primeras leyes obreras: de descanso dominical y de trabajo de mujeres y menores. La posición de los legisladores tucumanos fue por lo general de oposición; si bien algunos ingenios ofrecieron algunos servicios como viviendas higiénicas, visitas médicas, seguros de trabajo, etc., no se aceptaba que estas mejoras se tradujeran en un corpus legal, que se verían obligados a respetar.

Esta ponencia se enmarca en un trabajo de investigación más amplio que pretende analizar la mirada de los empresarios azucareros frente a los diferentes aspectos de la cuestión social (vivienda, educación, salud, condiciones de trabajo, expresiones asociativas y sindicales)

## **I.- Ideas gravitantes sobre la “cuestión social” en el Estado nacional**

La emergencia de la “cuestión social” en el ámbito nacional se asocia a un proceso de transformaciones económicas derivadas de la integración de la Argentina al mercado mundial que produjo un acelerado proceso de cambio que transformó al país y generó problemas relativos a condiciones de vida y trabajo de grandes sectores de la población. En el litoral argentino, el crecimiento demográfico por la llegada masiva de inmigrantes y la veloz urbanización fueron determinantes en la gravitación de los problemas sociales. Se generaron debates que involucraron a diferentes sectores del Estado y de la sociedad civil. Las economías “extrapampeanas” tuvieron distinta suerte en el marco de la expansión agro exportadora, con desarrollos desiguales que condenaron a muchas provincias del interior a la marginalidad, con realidades que diferían de las regiones más avanzadas del país. En el norte argentino, Tucumán logró la inserción en este modelo de desarrollo y tuvo su propia expansión a través del azúcar y, aunque con distintos ritmos e intensidad, la problemática “social” también se instaló en la realidad de la provincia hacia fines del siglo XIX.

Los primeros planteos en torno a la “cuestión social” en Argentina se remontan a la última década del siglo XIX. El término describe el conjunto de consecuencias sociales del acelerado proceso que transformó al país: inmigración masiva, urbanización e industrialización, que generaron problemas en las áreas de vivienda, sanidad y salud pública, aumento de la criminalidad urbana, protestas obreras y surgimiento de nuevas corrientes ideológicas que desafiaban la validez de las instituciones políticas y económicas vigentes. La mayoría de los problemas propios de la cuestión social, como pobreza, criminalidad, prostitución, enfermedades, mendicidad, alcoholismo, situación de la mujer trabajadora, infancia marginal, etc. se encuentran atravesados por la cuestión obrera, que aunque no fue la primera manifestación de la misma, está en el centro del debate.

Los nuevos fenómenos sociales determinaron el surgimiento de una corriente liberal reformista en las elites intelectuales y políticas, que se proponía introducir cambios en las instituciones sin alterar el sistema vigente y que discutió los límites de la intervención estatal en materia social. Creían además que el parlamento era el ámbito adecuado para la búsqueda de soluciones a los problemas sociales.<sup>6</sup> Del seno de esta corriente, uno de cuyos líderes era Joaquín V. González, surgió la propuesta de la intervención del Estado ante la cuestión social

---

<sup>6</sup> Zimmerman, Eduardo A.; *“Los Liberales Reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916”*, Ed. Sudamericana. Universidad de San Andrés, Bs. As., 1994, pag. 15

En 1904 González –ministro del Interior de Roca- presentó un proyecto de Ley Nacional del Trabajo, que si bien no fue discutido en su totalidad en el Parlamento, generó discusiones parciales y permitió la sanción de las primeras leyes obreras. El Mensaje del Poder Ejecutivo presentando el proyecto de Ley Nacional del Trabajo enviado al Congreso de la Nación el 6 de mayo de 1904, refleja el pensamiento de Joaquín V. González.

El claro reconocimiento por parte de González del derecho a la “intervención del Estado”, tanto en las relaciones sociales como en las económicas – como regulador de la industria -, podría parecer contradictorio con el ideario liberal a ultranza atribuido a los hombres del 80. En realidad, coexistieron en la Argentina diferentes opiniones sobre la amplitud con que debía entenderse el liberalismo económico, opiniones que estaban lejos de ser uniformes y cuya constante fue más bien la heterodoxia en la aplicación de los principios y el pragmatismo en la solución de muchos de los problemas económicos. Ejemplos de este pragmatismo, en que la decisión sobre la intervención o abstención del Estado provocó grandes discusiones, fueron las diferentes sostenidas en aquellas instancias en que se trataron medidas de protección arancelaria a la industria nacional.<sup>7</sup>

Pareciera que el ministro consideraba que el Estado debía actuar como un verdadero mediador, y no debía privilegiar o favorecer sólo a una de las partes. En sus palabras, la ley que sometía al Congreso “*ha procurado conciliar las exigencias extremas de las clases obreras con los capitalistas*” ya que no hacerlo sería “*...excitar con injusticias irritantes el odio de clases, la guerra de intereses que una ley prudente debe apagar en sus raíces.*” Respecto a las condiciones de trabajo, González incorporó en su ley la noción de “Contrato de Trabajo” de naturaleza colectiva, diferenciándolo claramente del “Contrato de Servicios”. Consideraba que en el primero se disponía sobre la manera de prestación del trabajo, la fijación del salario, la forma de su pago y la participación “deliberativa” del obrero en la dirección del taller o la empresa (aunque luego no aclarara la forma de esta participación), lo que constituía una protección para el obrero al evitar que se enfrentara solitariamente con el patrón. En este sentido, aceptaba como legítimas las asociaciones o sindicatos, que permitían una acción colectiva en defensa de los obreros.<sup>8</sup> El proyecto reunía por un lado algunas de las

---

<sup>7</sup> Como ejemplo, puede verse el tratamiento de los aranceles de protección a la industria azucarera en Bravo María Celia: Sector Cañero y Política. Tucumán 1896-1930, Tesis de doctorado inédita, Tucumán, 2000

<sup>8</sup> Mensaje al Congreso de la Nación; Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, julio de 1904, pag. 77-78

reivindicaciones más caras del movimiento obrero argentino en la época, a la vez que incluía disposiciones fuertemente reguladoras de la vida obrera y sindical.

El Proyecto de ley nacional incorporaba la jornada de ocho horas - logro importantísimo para su tiempo -, el descanso dominical y regulaba estrictamente las condiciones de trabajo de mujeres y menores y la higiene y seguridad en los establecimientos. Este proyecto, que hacía numerosas concesiones a las demandas sociales de los grupos obreros, finalmente no fue aprobado por las cámaras. Se opusieron él anarquistas y socialistas, debido a las restricciones impuestas a las asociaciones obreras, pero fue aprobado y aplaudido por los Círculos de Obreros Católicos, que desde tiempo atrás venían trabajando sobre el tema e incluso habían presentado en 1899 un proyecto de ley que no llegó a ser tratado en la legislatura<sup>9</sup>.

También la Unión Industrial Argentina se opuso y presentó un memorándum al congreso en el año 1905, solicitando que no se sancionara el proyecto de Ley Nacional del Trabajo de Joaquín V. González. Proponían como alternativa la formación de una comisión de industriales y obreros para estudiar la sanción de proyectos sobre el tema. Consideraban que no se habían realizado las consultas necesarias y que la ley nacional era *“teóricamente perfecta, pero [...] inaplicable en nuestro país, donde ni las industrias, ni el personal obrero poseen las condiciones económicas, ni los hábitos, ni la organización gremial necesarias para que pueda aplicarse”*<sup>10</sup>. Lo que trascendía en estas objeciones era la incapacidad de la industria local para enfrentar los costos adicionales impuestos por la legislación laboral, en el sentido de que no estaban dispuestos a asumir ellos solos el costo económico de la resolución del conflicto social urbano.

La sanción de la ley nacional del trabajo que regulaba las relaciones entre el capital y el trabajo fracasó, pero sin embargo dio paso en el Congreso Nacional al inicio de una legislación laboral impulsada por el socialista Alfredo Palacios.

## **II.- Las discusiones sobre las leyes obreras. Los tucumanos en el Congreso**

### **a) La ley de descanso dominical**

El diputado socialista, al incorporarse a la Cámara de Diputados propuso que lo reglamentado en el proyecto de Joaquín V. González sobre el descanso dominical se

<sup>9</sup> Auza, Nestor; Aciertos y fracasos sociales del catolicismo argentino, Tomo 1, Editorial Docencia, Bs.As.1987, pag.306

<sup>10</sup> Diario de sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 6 de mayo de 1904

sancionara como ley por separado. En 1905 se sancionó la ley 4661 de descanso dominical, proyecto que reproducía al propuesto por el Poder Ejecutivo y que fue sancionado con aplicación limitada a la Capital Federal. Veremos a continuación cual fue la posición que sostuvieron los tucumanos en el Congreso.

Ernesto Padilla, industrial azucarero, diputado por Tucumán desde 1902 y futuro gobernador, orientado hacia una línea reformista, apoyó el rápido tratamiento del tema, ya que consideraba que *“el descanso dominical es lo mínimo en una legislación social, en donde están de acuerdo todas las ideas, todos los propósitos, donde concurren todos los sentimientos”*.<sup>11</sup> Sin embargo, una propuesta de aplazamiento provino de otro diputado tucumano, el doctor Amador Lucero<sup>12</sup>, quien argumentó la falta de antecedentes nacionales y de estadísticas, que impedían saber a ciencia cierta cuantos talleres había en la república en los que se trabajaba por cuenta ajena y cuantos en los que se cumplía la costumbre del descanso dominical. Se sumaba a esto la falta de datos precisos sobre la manera en que los obreros ganaban sus salarios: por jornal, por tarea o por mensualidad. Consideraba, por fin, que la cámara no estaba habilitada para sancionar una ley sin calcular antes sus consecuencias para el salario, evitando que los obreros perdieran un jornal o un día de salario por tarea y se vieran perjudicados.

Otro argumento (que consideramos también dilatorio) era que las leyes sociales concernientes al trabajo y al capital debían estar conexas las unas con las otras. De lo contrario, la sanción de la ley sería un obstáculo débil para defender a los obreros de los abusos de los patrones, ya que estos tratarían de compensar la obligación que la ley les imponía aumentando el trabajo o bajando el salario. La sanción aislada de la ley no daría a los obreros recursos legales para defenderse. Señalaba que en la Capital los obreros estaban más protegidos, debido a que los gremios estaban mejor organizados que en el resto del país, pero en cambio en las provincias no lograrían defenderse. En ellas la ley fracasaría en su aplicación, *“por prejuicios, por negligencia, por incapacidad y así lo que se llama abusivamente la clase obrera, resultaría gravemente perjudicada con una ley dictada precisamente para favorecerla”*. Por ello, además, no estaba de acuerdo en que la ley tuviera carácter nacional, *“Los intereses económicos, ya no se discute, deben ventilarse en su propio terreno. Los obreros de la Capital no*

---

<sup>11</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. 22 de septiembre de 1904, pag. 178

<sup>12</sup> El Dr. Amador Lucero había sido en el año 1901 Ministro de Gobierno en la segunda gestión (1901-1904) del gobernador Lucas Córdoba. Defensor de la industria azucarera, Lucas Córdoba presentó en 1904 un proyecto de ley de descanso dominical que no llegó a ser tratado en las cámaras.



*tienen, ni pueden, ni deben, ni les conviene tener la representación de los intereses de los obreros de toda la Republica. De ahí surge la necesidad de reducir la lucha económica al terreno de las conveniencias, de las necesidades o de las aspiraciones locales*". En el planteo de Lucero observamos dos puntos: su desacuerdo con el alcance nacional de la ley y por otro el reconocimiento de que en las condiciones laborales de su provincia, dada la escasa organización de los obreros, la ley no sería respetada.

La ley finalmente se aprobó con modificaciones respecto a la del Poder Ejecutivo. Se limitó su aplicación a la Capital Federal y se eliminó el artículo 1° que establecía el pago del jornal del día de descanso. El mismo Palacios creía conveniente dejar el pago del salario librado a la libertad individual: "*... no se trata simplemente de amparar el interés de los obreros; se trata simplemente de que la ley no se torne injusta, yendo en contra de intereses evidentes de la industria...*"<sup>13</sup>

El proyecto que finalmente fue aprobado por el Congreso difería en algunos puntos de la reglamentación que había incluido el Poder Ejecutivo en su proyecto de Ley del Trabajo. Este último contemplaba una serie de especificidades que daban una mayor protección al obrero. Por un lado establecía el pago del jornal de ese día de descanso<sup>14</sup>, estableciendo que en caso de que los obreros, por excepción, se emplearan en trabajos permitidos los domingos, trabajarían tan sólo las horas que señalaran los reglamentos y no podrían ser empleados por toda la jornada durante dos domingos consecutivos. Asimismo, la jornada entera que cada uno de ellos hubiera trabajado en domingo se compensaría durante la semana.

En Tucumán la Unión Dependientes de Comercio -constituida en 1902- ante las malas condiciones en que efectuaban su tarea y las largas jornadas diarias que excedían las 12 horas de trabajo inició una larga lucha mediante movilizaciones, recolección de firmas en petitorios y asambleas para obtener la sanción de la ley de descanso dominical.<sup>15</sup>

En los ingenios azucareros la situación no era diferente. A comienzos de siglo XX, el trabajo en los ingenios se basaba en una larga jornada laboral de 12 y 14 horas. Bialek Massé señalaba en su Informe: "*...desde el cañaverel hasta el embolsado de azúcar, todos los ingenios son diferentes y lo son más en el trato que dan a los*

<sup>13</sup> Citado por Panettieri, José; "Las primeras leyes obreras argentinas", CEAL, Bs. As. 1984, pag. 32.

<sup>14</sup> Esta situación obligó al Poder Ejecutivo a sancionar un decreto reglamentario, dictado el 20 de julio de 1911, que determinaba expresamente en sus consideraciones que el descanso acordado no implicaba disminución proporcional del salario percibido por el trabajador.

<sup>15</sup> "El Orden", 1-6-1904.

*obreros...*<sup>16</sup> Algunas fábricas otorgaban descanso, en otras el trabajo era continuo; las condiciones de trabajo en general eran duras y salvo en algunos pocos ingenios como el “Esperanza” – de los Posse- no existía el descanso dominical ni hebdomadario. Esta situación no se modificó con el transcurso del tiempo. En 1910 un Informe encargado por el Departamento Nacional de Trabajo sobre la industria azucarera, observaba que el descanso dominical no se observaba mientras duraba la zafra “a pesar de existir en la provincia una ley que lo impone con carácter obligatorio, sin que en sus excepciones figure la industria azucarera, ni siquiera en la época indicada”. Al recomendarles a los propietarios la conveniencia de establecer dicho descanso –según el mismo informe- respondieron que en el período de cosecha era imposible. Al respecto el comisionado respondió que el problema se solucionaba estableciendo turnos por días.<sup>17</sup> Unos años después, en 1912, un nuevo estudio del DNT sobre dicha industria señalaba, según la información brindada por 27 ingenios sobre un total de 30, que todos otorgaban descanso dominical fuera de la zafra; quedaban excluidos del beneficio los obreros temporarios que eran los que más sufrían las malas condiciones de trabajo.<sup>18</sup>

Un primer proyecto de ley sobre el tema presentado por el gobernador Lucas Córdoba en 1904 ni siquiera fue tratada en las Cámaras<sup>19</sup>. La ley era ambigua, ya que si bien su primer artículo establecía el descanso dominical para todos los obreros, entre los cuales podrían estar incluidos los trabajadores rurales, en el 2º se hacía referencia solo a los dependientes de comercio y, como lo señala el ya citado Comisionado Figueroa, en las excepciones no figuraban los trabajadores de ingenio, ni durante la zafra ni fuera de ella. Cuando Lucas Córdoba presentó su proyecto los industriales ya se habían retirado del partido Provincial que él lideraba, porque no aceptaban su política de regulaciones en materia vial, hídrica y azucarera.<sup>20</sup> Por lo tanto ya no contaba con su apoyo en la legislatura, razón que explicaría que la ley ni siquiera fue tratada.

---

<sup>16</sup> Biale-Massé, Juan; *Informe sobre el estado de las clases obreras*, T. II, Hyspamerica, Bs.As.1986, Pág. 775

<sup>17</sup> Boletín del Departamento Nacional del Trabajo, nº 12, 31 de marzo de 1910. “*Los obreros de la Industria Azucarera en Tucumán*”. Informe de Federico Figueroa

<sup>18</sup> Boletín del Departamento Nacional del Trabajo, nº 24, 1º de agosto de 1913, “*Los ingenios azucareros en Tucumán*”, Informe de Rafael de Zavalía.

<sup>19</sup> Minuta de 1904, Actas manuscritas de la Cámara de Diputados de Tucumán. Año 1907

<sup>20</sup> Bravo María Celia; *Azúcar y política*, Tesis de doctorado inédita. El Partido Provincial, liderado por el gobernador Lucas Córdoba, era una versión local del roquismo que representaba a industriales de disímil capacidad de molienda y condición financiera y a grandes y medianos plantadores. Así, mientras el gobierno provincial favorecía a los industriales gestionando la ley de primas en el Congreso Nacional, se enviaba a la Legislatura provincial un proyecto de ley de riego destinado a establecer la equidad en la distribución del agua, premisa defendida por los medianos y pequeños propietarios.

La ley de descanso dominical finalmente se promulgó en 1907 durante el gobierno de otro reformista, Luis F. Nougés (1906-1909), pero solo se aplicó a los empleados de comercio<sup>21</sup>. Al tratarse esta ley, un grupo de importantes comerciantes solicitó a la Cámara que la misma alcanzara a los vendedores ambulantes, ya que su exclusión significaba una prerrogativa para ellos en perjuicio de los comerciantes establecidos, a quienes la ley obligaba a cerrar sus negocios tanto en la ciudad como en la campaña.<sup>22</sup>

Esta ley se enmarca dentro de un programa de tintes reformistas que llevó adelante Nougés, quien con Julio López Mañan<sup>23</sup> en el ministerio de Gobierno, incluyó en su programa de gobierno una serie de medidas dirigidas a mejorar la situación de los trabajadores: control del trabajo en las fábricas, impulso a la enseñanza técnica, sanidad industrial, supresión del alcoholismo, descanso dominical, ley de amparo, abaratamiento de alimentos de primera necesidad, casas para obreros etc. Pero muchas de estas medidas no pasaron más allá de su enunciación.

#### **b) La ley de trabajo de mujeres y menores**

Desde el surgimiento de las primeras fábricas en el país, en los últimos años del siglo diecinueve, los industriales recurrieron frecuentemente a la ocupación de menores y mano de obra femenina. Los menores cumplían agotadoras jornadas de 10, 12 y hasta 14 horas. A fines del año 1903 trabajaban en Buenos Aires 11.723 mujeres, 10.922 menores de 16 años y 1.197 por debajo de los 14 años. Gran cantidad de estos últimos trabajaban en casas de comercio, donde eran sometidos a diversos maltratos. Esta situación también se extendía a ciertos establecimientos industriales.<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> La ley se promulgó el 25 de julio de 1907 y su decreto reglamentario el 7 de agosto de 1907. Quedaba prohibido por la ley, durante el día domingo, el ejercicio del comercio por cuenta ajena y el que se efectuaba con publicidad por cuenta propia, (incluía vendedores ambulantes). Un segundo decreto reglamentario se dictó luego de la creación del Departamento de Trabajo en 1914. Agregaba que los dueños y gerentes de negocios comprendidos en la ley, debían llevar un libro donde se registrarían los turnos de descanso y la firma del empleado como comprobante de haber gozado del descanso que prescribía la misma. *Departamento del Trabajo. Leyes y Decretos. Año 1919*, Tucumán, Talleres Gráficos de La Gaceta., 1919

<sup>22</sup> El Orden 8 -6-1907

<sup>23</sup> Julio Lopez Mañan (ministro de gobierno de Nougés, diputado nacional en 1908 y en 1912 ocupó la Dirección Nacional de Agricultura) fue fundador junto con Juan B. Terán (diputado provincial en 1906 y convencional en 1907) y Ricardo Jaime Freyres (poeta y escritor) de la *Revista de Letras y Ciencias Sociales*, y fueron miembros de la comisión directiva de la Sociedad Sarmiento. Junto a otros como, Alberto Rougés, José Ignacio Aráoz, Juan Héller, Miguel Lillo constituyeron un grupo con inclinaciones políticas y culturales relacionados con esa sociedad.

<sup>24</sup> Panettieri, Jose; Las primeras leyes obreras CEAL, Bs.As.,1984

La iniciativa de dictar una ley que solucionara estas situaciones y protegiera el trabajo de las mujeres y los menores correspondió, como en el caso del descanso dominical, al diputado Alfredo Palacios.

Del proyecto presentado por Palacios a la Cámara merecen destacarse aquellos artículos que provocaron el debate: por el 1º se establecía que los niños *“no podrán ser admitidos en fábricas, usinas, manufacturas, talleres, y demás establecimientos de trabajo antes de haber cumplido 14 años”*. Por el artículo 3º se determinaba que el trabajo de los varones menores de 16 años y de las mujeres menores de 18 no debía exceder de 6 horas diarias. Los mismos dispondrían de un intervalo de hora y media para el almuerzo y el descanso. El artículo 4º ordenaba que el trabajo de las mujeres mayores de 18 años no debería exceder nunca las 8 horas diarias. El 6º prescribía *“que las mujeres embarazadas quedan obligadas a un descanso completo de 20 días antes del parto y 40 días después del parto, durante los cuales tendrán derecho a percibir su jornal diario”*.<sup>25</sup>

En la sesión del 22 de junio de 1906, Palacios fundamentó su proyecto. Consideraba que *“el trabajo de las mujeres y los niños es una consecuencia del industrialismo moderno... el campo de la producción se ensancha y es requerido imperiosamente el trabajo de las mujeres y de los niños que trae como consecuencia natural el desorden del hogar y el aflojamiento de los vínculos de familia”*. Por otra parte sostenía que el trabajo de las mujeres en las fábricas, por las condiciones en que se realizaba, al afectarlas para *“ejercer la más noble, la más elevada función de la mujer, la maternidad...”*, afectaba también los intereses de la nación. Creemos que viene al caso señalar que es evidente que para los socialistas, igual que para los católicos o los liberales, la maternidad era la función principal de la mujer y que este argumento fue usado por unos y otros para justificar reformas sociales y también para evitar la sanción de la ley de divorcio en 1902<sup>26</sup>. La ley que finalmente se dictó, así como los proyectos anteriores, consagran a la maternidad como base de la legislación protectora.<sup>27</sup>

<sup>25</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión del 28 de mayo de 1906, pag.140-141

<sup>26</sup> Sobre el tema ver Bravo, María Celia y Alejandra Landaburu; Maternidad, cuestión social y perspectiva católica. Tucumán, fines del siglo XIX. En Gil Lozano, Fernanda, Valeria Pita y María Gabriela Ini (comp.); Historia de las mujeres en la Argentina, tomo 1, Taurus, Bs. As., 2000

<sup>27</sup> Lobato Mirta Zaida; “Entre la protección y la exclusión: Discurso maternal y protección de la mujer obrera argentina 1890-1934” en Suriano Juan (comp.); *La cuestión Social en Argentina, 1970-1942*, La Colmena, Bs. As, 2000

El debate sobre el proyecto se inició cuando la Comisión de Legislación - de la cual Palacios formaba parte - presentó su proyecto a consideración de la Cámara de Diputados en la sesión del 7 de septiembre de 1906.<sup>28</sup> Este proyecto difería en algunos aspectos del original propuesto por Palacios. Señalaremos en este trabajo la diferencia que consideramos más significativa: la sustitución de la obligación, que anteriormente imponía la ley, de retribuir a las mujeres cada día de jornal después del parto, por la retención del puesto.

Ambos proyectos diferían del presentado por Joaquín V. González en tanto suprimían todo lo referido a los trabajos del campo y tareas rurales. La comisión consideraba que “...*en los trabajos ganaderos y agrícolas sobre todo, la mujer y el niño, lo mismo que el obrero adulto, no necesitan más protección ni mas garantía de trabajo, de salubridad, de higiene, que los que proporciona la vida sana de la naturaleza a todos los que se dedican a esta clase de labores...*” , este argumento era totalmente falso, sobre todo en lo concerniente al trabajo rural en los ingenios azucareros, por ejemplo, donde se explotaba el trabajo femenino e infantil.

Una vez iniciado el debate el primero en oponerse a la discusión de la ley fue el diputado Seguí, miembro de la UIA, para quien no se habían realizado los estudios estadísticos necesarios para establecer cual era el número de mujeres y niños que trabajaban en la industria, tanto en la capital como en el resto del país, cuales eran las condiciones de trabajo y cuántos dejarían de trabajar al aplicarse la ley.

El diputado por Tucumán, Miguel Padilla, industrial azucarero y director del Centro Azucarero, también mostró reparos en la sanción de la ley. Pidió en primer lugar que se aclarara si la misma tenía alcance general, para toda la República, o solo para la capital. Su opinión era que el Congreso no tenía facultades para dictar una ley con alcance general, ya que éstas no eran facultades otorgadas por la Constitución, sino que era una atribución de las provincias, por lo que se oponía que la ley tuviera alcance nacional.

Entre los argumentos del diputado tucumano, además de los referidos a la Constitución y a las diferencias regionales en cuanto a las industrias, los que nos parecen mas significativos son aquellos que se refieren al trabajo infantil. Expresaba que así como hay trabajos en la Capital de la República que necesitaban la intervención del gobierno “...*hay otros que se desarrollan en el interior de la República que no*

---

<sup>28</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 7 de septiembre de 1906, pag. 789 a 809 y sesión del 14 de septiembre de 1906, pag.877 a1107

*necesitan de esta protección, porque no es un trabajo pesado: ese trabajo es benéfico*". Piensa que las caras macilentas y cuerpos endeblés, de los cuales hablaba Palacios, no provenían del trabajo en las fábricas y talleres, aunque debía procurarse que estos fueran sanos e iluminados: *"Se ve más corrupción, se ven más caras macilentas y más cuerpos endeblés ... en las calles de las ciudades ... cuando los niños pueden ocupar su tiempo útilmente en las fábricas contrayendo hábitos de trabajo y llevando una ayuda a sus padres, evitando de esta manera los vicios que se adquieren por la ociosidad y la vagancia"*<sup>29</sup>.

Padilla afirmaba además que *"en su provincia, existían fábricas donde trabajaban mujeres y niños en las cuales el trabajo no era pesado, sino todo lo contrario, era liviano"* y sostuvo que *"esas mujeres y esos niños a quienes según esta ley se les prohíbe trabajar, puesto que los patrones no podrán tomarlos en sus fábricas, se entregarán por completo a la vagancia"*. Completaba sus argumentos en contra de la ley diciendo que un niño de 12 años podía trabajar 6 u 8 horas sin perjudicar absolutamente su salud y que además ese niño podía ayudar a sus padres, por lo general pobres. Su visión respecto al trabajo infantil era contraria a las descripciones que hicieron respectivamente, Julio P. Avila en su estudio de 1892 titulado "Medios prácticos para mejorar la situación de la clase obrera"; Paulino Rodríguez Marquina en 1897 en su "Mortalidad Infantil en Tucumán" y Biale Massé en 1904 en su célebre informe sobre la situación de las clases trabajadoras en la Argentina, quienes remarcaron lo nocivo del trabajo infantil en los ingenios debido a la excesiva extensión de la jornada laboral.

Cuando comenzó a discutirse la ley en el Congreso el Centro Azucarero, del cual el diputado Padilla era presidente, recomendó a los diputados nacionales de la provincia combatir el proyecto socialista que reglamentaba el trabajo de mujeres y niños debido a que el mismo perjudicaba los intereses de la industria.<sup>30</sup> Cuando fue elegido en 1907 para reformar la Constitución en su provincia, Padilla también se opuso a que la Legislatura reglamentara el trabajo de mujeres y niños, ya que había otros intereses generales de mayor importancia.

Un año y medio después de su presentación el proyecto seguía discutiéndose en la legislatura y no se lograba dictar la ley. Al proyecto original se había sumado otro,

---

<sup>29</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, sesión del 14 de septiembre de 1906, pag.884

<sup>30</sup> **Revista Azucarera**, n° 52, 15 de abril de 1907, pág. 60

presentado por el director del Departamento Nacional de Trabajo, coincidente en lo fundamental con el de la Comisión de Legislación.

En esta ocasión el Dr. Eliseo Cantón, diputado por Tucumán en el Congreso de la Nación en 1889 y que al discutirse la ley era diputado por la Capital, que había tenido destacada actuación en la legislatura en defensa del proteccionismo azucarero y a quien se puede considerar como un vocero de los industriales, mostró reparos ante varios artículos de la ley. Consideraba, en primer lugar, que no se debía reglamentar ni establecer prohibiciones al trabajo de mujeres y niños si no se sabía cuál era la legislación, al respecto, en los países con los cuales se comerciaba. Otra dificultad la encontraba en que se legislaba solo para la Capital Federal sin tener en cuenta la situación del resto de las industrias del país. Las fábricas de suelas, de tejidos, etc., en la Capital Federal quedarían en desventaja respecto a las fábricas del resto del país donde no existía tal reglamentación. Por otra parte, le parecía que ante las limitaciones a este tipo de trabajo, el Estado debía hacer frente a los medios de subsistencia que les quitaba a aquellos a quienes prohibía ganarse la vida. Otro planteo sorprendente fue aquel que consideraba que “...*el taller es también una escuela... por que al fin y al cabo no le enseñará al niño a leer y a escribir, pero le enseña a trabajar, y por lo tanto a ganarse la vida*”. “*Entre aprender a leer y morirse de hambre, o trabajar para subsistir es preferible lo segundo...porque permite dejar para otro momento, en que sea posible, la instrucción*”.

Respecto a la mujer, señalaba que no concebía la protección a la misma “*en forma restrictiva, limitando sus derechos, restringiendo sus facultades y prohibiéndole muchas cosas que pueden ser necesarias para ganarse la vida*”, cuando en realidad de lo que se trataba era de reglamentar ese trabajo para que el ganarse el sustento diario se realice en condiciones mas humanas y con menor explotación. Cantón concluyó su alocución proponiendo que “*cada uno trabaje, lo que pueda y cuanto pueda, ese es el ideal de un país libre... las horas que se consagran a la labor proficua son horas que se quitan a la esterilidad y con frecuencia al vicio*”, argumento que predominaba en las elites dirigentes del país respecto a la necesidad de moralizar a los sectores populares, ya que estos eran por si solos proclives al vicio y a la vida licenciosa. Relacionado con sus anteriores observaciones, se opuso en sesiones posteriores a que la ley estableciera la prohibición del trabajo de las embarazadas durante los 30 días siguientes al parto y propuso establecer en el artículo, que las obreras “podrían dejar de concurrir” a su

puesto, dejándoles la libertad de acudir o no según sus necesidades de ganarse el sustento diario.<sup>31</sup>

La ley finalmente se sancionó el 30 de septiembre de 1907. Previamente, durante el mes de agosto de 1906, dos entidades patronales y la Unión Industrial, en sendas peticiones a la Cámara de Diputados, expresaron su disconformidad con el proyecto de ley reglamentaria del trabajo de las mujeres y los niños de la Comisión de Legislación. Dedicaremos alguna extensión a las mismas porque nos parecen representativas del tipo de argumentos empleados por los opositores a la ley.

Los propietarios de imprentas, litografías y encuadernaciones manifestaron su disconformidad con el artículo 3º de dicho proyecto, que limitaba a seis horas diarias el trabajo de los menores de 16 años y de las menores de 18 años. Su principal argumento se refería a que la imposibilidad de emplear adultos para desarrollar algunas actividades (ponepliegos, intercaladores, coladores, etc.), trabajos livianos y sencillos, que por razones técnicas y económicas de la industria solo podían ser ejecutados por menores. Este argumento escondía en realidad la verdadera preocupación de los empresarios: tener que emplear adultos y pagar salarios más altos. Prohibir a los menores que trabajasen más de 6 horas diarias equivalía para los patrones a imponer esa misma jornada a los adultos, ya que estos no podían trabajar sin sus ayudantes menores de edad, condenando a la industria a desaparecer. Otro tema que plantearon fue el de la competencia con la industria extranjera, ante la que decían encontrarse en desventaja, situación que se agravaría con la disminución de la jornada de menores.

Los fabricantes de “tejidos de algodón y lana”, fueron la otra entidad que presentó una solicitud al congreso. Expresaron “*los serios grandes trastornos y perjuicios que causaría no tan sólo a la industria en general, sino a los mismos obreros las sanción del proyecto*”. Estos problemas derivaban de la legislación que se estaba por sancionar, que colocaba a esa industria en inferioridad a la extranjera. La finalidad que los otros patrones no enunciaban claramente, ellos la manifiestan públicamente al sostener que la razón principal de su oposición radicaba en que sería materialmente imposible sustituir mujeres y menores por hombres, porque para ello debían elevar los salarios recargando el costo de producción que la capacidad adquisitiva del mercado no podría absorber. Hacían notar también que los trabajos que confiaban a mujeres y niños

---

<sup>31</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Nación, 22 de julio de 1907, pags.438-442



en las fábricas de tejidos, eran aquellos que no requerían fuerza física, “*ni mayor suma de inteligencia*” y que resultaban demasiados livianos para los hombres.<sup>32</sup>

Estas peticiones fueron coronadas con la solicitud que presentó la Unión Industrial Argentina el 16 de septiembre de 1906. En ella piden que no se aplace la sanción del proyecto de ley, ya que los gremios patronales tenían tanto interés como los obreros en la promulgación de la misma. Pero, no obstante, también solicitaban que se tuvieran en cuenta las observaciones anteriormente realizadas por ellos respecto a los artículos 3º y 4º, los cuales al limitar respectivamente, la jornada de mujeres y menores, resultaban “exageradamente restrictivas” y perjudicarían por lo tanto a quienes se quería favorecer, al imposibilitar el funcionamiento de las industrias.

La Unión Industrial pedía, en definitiva, que se tomara en cuenta el proyecto por ellos presentado al Ministro de Agricultura, Comercio e Industria que, junto a uno referido a los accidentes de trabajo, constituían hasta ese momento la mejor base para una legislación obrera. Esta entidad siguió discutiendo el tema a través de su “Boletín” y realizando presentaciones a la Cámara de Diputados durante el siguiente año en que continuó el debate, hasta su sanción definitiva el 30 de septiembre de 1907.

Las condiciones laborales del niño y la mujer en Tucumán continuaron realizándose sin ninguna reglamentación y en condiciones de extrema explotación. En el caso de los ingenios las mujeres se ocupaban del embolse de azúcar y la costura de bolsas durante 13 horas diarias sin descanso dominical. Algunas –aunque no directamente contratadas por los patrones- ayudaban a sus maridos en las tareas agrícolas, en el pelado y acarreo de la caña. Muchos niños, cuyas edades oscilaban entre 12 y 18 años, eran ocupados en los cultivos y en el pelado de caña y algunos en trabajos fabriles; para todos ellos la jornada se extendía a 12 horas diarias.<sup>33</sup>

En 1912, al aceptar Ernesto Padilla su candidatura para gobernador de Tucumán, señaló la necesidad de promulgar leyes obreras como una “*exigencia más imperiosa que cualquiera otra de índole política o económica*”, refiriéndose a la salubridad y seguridad en las fábricas, a la vivienda sana, al agua pura, la educación para los hijos de los obreros, la protección para la madre y el derecho a una retribución justa. Durante su gestión envió un proyecto, sancionado por la legislatura el 29 de julio de 1913, creando la “Oficina de Estadística y del Trabajo”, órgano encargado del

---

<sup>32</sup> Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados, 27 de agosto de 1906, pag. 707 y 708

<sup>33</sup> “Los obreros de la industria azucarera en Tucumán”. Informe de un comisionado en *Revista Azucarera*, n° 89, 1910

registro de todas las modalidades de trabajo en la provincia, como base de la futura legislación al respecto.<sup>34</sup> La creación de esta agencia del Estado contribuiría a mejorar el conocimiento de las condiciones de vida en la ciudad y los pueblos azucareros, favoreciendo las decisiones relativas a saneamiento, urbanización, caminos, etc. Señalaba también que sobre las bases elaboradas por la oficina de estadística se dictarían las leyes sobre el trabajo de acuerdo a la realidad local.

En general, en los establecimientos fabriles se ignoraba la ley nacional que reglamentaba el trabajo. Durante la gobernación de Ernesto Padilla, el gobierno, a través de la Oficina de Estadística y del Trabajo, comenzó a realizar investigaciones sobre el trabajo de mujeres y niños y, al comprobar que existían numerosas fábricas en las cuales trabajaban más de 11 horas diarias, resolvió realizar con el Defensor de Menores visitas de inspección a esos establecimientos.<sup>35</sup> Las visitas de inspección y los informes de la Oficina del Trabajo determinaron que el Poder Ejecutivo reglamentara la ley nacional sobre el trabajo de mujeres y niños.<sup>36</sup> Esta disposición, incluida en la Constitución Provincial de 1907, aún no se había concretado.

En la práctica la ley no se aplicó, como lo demuestra la nota enviada por el Director del Departamento del Trabajo al Ejecutivo en 1917, solicitando una nueva reglamentación de la ley. Advertía que el empleo de mujeres y niños se extendía cada vez más *“como consecuencia de la disminución de la oferta de trabajo para los hombres y el encarecimiento del costo de la vida”* y consideraba que contribuía a esta situación el menor jornal que se pagaba a esta clase de asalariados.<sup>37</sup>

### Consideraciones finales

Si bien la Ley Nacional del Trabajo propuesta por Joaquín V. González fracasó, su discusión abrió paso en el Congreso Nacional al desarrollo de una legislación social. El interés por las condiciones de vida de los trabajadores y por atenuar la conflictividad

<sup>34</sup> *Boletín de la Oficina de Estadística y...* Op. cit.

<sup>35</sup> Según datos del *Boletín de la Oficina de Estadística y del Trabajo* del año 1913, en una fábrica de caramelos trabajaban 12 obreras, cuyas edades oscilaban entre 10, 12, 13, 14, 15, 16, y 20 años. Trabajaban 11 horas diarias. Cinco obreras declararon no saber leer ni escribir y que su educación llegaba solo al segundo grado de primaria. Las condiciones eran sumamente antihigiénicas. El mismo informe establece que en las fábricas de tabacos se explota a la niñez con el trabajo a destajo, “disfrazado con un horario voluntario” que llega a 12 horas diarias.

<sup>36</sup> Decreto del Poder Ejecutivo s/nº sobre el Trabajo de Mujeres y Niños. El Orden 10 de junio de 1914.

<sup>37</sup> *Departamento del Trabajo. Leyes y Decretos. Mayo de 1919. Tucumán. Talleres Gráficos de La Gaceta, 1919*

social fue un t3pico que interes3 a legisladores, partidos pol3ticos, corporaciones y a los mismos trabajadores.

Esta nueva legislaci3n social fue impulsada desde sus comienzos por el diputado socialista Alfredo Palacios, quien ante la demora en la discusi3n de la Ley del Trabajo, present3 proyectos de ley sobre el Descanso Dominical y sobre el trabajo de Mujeres y Menores, debates en los cuales participaron activamente los legisladores tucumanos.

Los empresarios azucareros, por su parte, otorgaron algunos beneficios como asistencia m3dica, remedios, seguros para obreros, pensiones a las viudas, escuelas, clubes deportivos y algunos tipos de jubilaci3n. Pero lo hac3an a t3tulo de concesiones, manifestaci3n de un paternalismo que se hab3a convertido en un rasgo com3n en la naciente industria argentina, muchas veces ligadas a la Doctrina Social de la Iglesia, a la que algunos industriales como Ernesto Padilla o Alfredo Guzm3n adher3an. Eran estrategias individuales, aunque muchas veces hab3an sido consensuadas.<sup>38</sup>

Es en este marco que se han analizado las diferentes posiciones surgidas ante la discusi3n de las primeras leyes laborales, tema que les ata3a especialmente debido a que el trabajo en los ingenios se desarrollaba sin ninguna legislaci3n espec3fica respecto al descanso dominical y al trabajo de mujeres y ni3os. Por otra parte, consideramos interesante se3alar que en su oposici3n a las regulaciones laborales pon3an en evidencia un discurso contradictorio: estaban de acuerdo en la intervenci3n del Estado en las cuestiones de pol3tica econ3mica referidas a la industria azucarera, en particular en la protecci3n al az3car, pero rechazaban su intervenci3n como regulador de las relaciones entre el capital y el trabajo.

Las primeras leyes laborales fueron promulgadas en Tucum3n algunos a3os m3s tarde, en el marco de gobiernos de tinte reformista como los de Luis F. Noug3s y Ernesto Padilla, pero la ley de descanso dominical solo benefici3 a los empleados de comercio y la ley reguladora del trabajo de mujeres y menores no se aplic3, lo que llev3 a que gobiernos posteriores, como el radicalismo, a reglamentarlas nuevamente.

## **Bibliograf3a**

---

<sup>38</sup> Rocchi, Fernando; "Un largo camino a casa : Empresarios, Trabajadores e identidad industrial en la Argentina,1880-1930 "en Suriano, Juan (comp); *La cuesti3n social en Argentina...*

.-Auza, Nestor: *Aciertos y fracasos sociales del catolicismo argentino*, Tomo 1, Editorial Docencia, Bs. As.1987.

.- Bertanou, Julián, Juan M. Palacio y G. Serrano (Comp.): *En el país del no me acuerdo. (Des)memoria institucional e historia de la política social Argentina*, Prometeo libros, Bs. As., 2004

.- Biale-Massé, Juan; *Informe sobre el estado de las clases obreras*, TII, Hyspamérica

.- Bravo, María Celia y Campi, Daniel; “Azúcar, Empresarios y Estado-Nación en el Noroeste Argentino (1880-1912)”, comunicación presentada en el 49<sup>a</sup> *Congreso Internacional de Americanistas*, Pontificia Universidad Católica de Ecuador, Quito, 1997 (inédito)

.- Bravo María Celia; *Sector Cañero y Política. Tucumán 1896-1930*, tesis de doctorado, inédita, Tucumán, 2000

.- Bravo, M. Celia y Daniel Campi: “Elite y poder en Tucumán, Argentina, segunda mitad del siglo XIX. Problemas y propuestas”, en *Secuencia, Revista de Historia y Ciencias Sociales*, N° 47, Instituto Mora, México, 2000, p. 76.

.-Bravo, María Celia “Liberales, Socialistas, Iglesia y patronos frente a la cuestión de los trabajadores en Tucumán”, en Suriano, J (Comp.), *La cuestión social en Argentina 1870-1943*, Ed. La Colmena, Bs. As., 2000.

.-Bravo, Maria Celia y Alejandra Landaburu: Maternidad, cuestión social y perspectiva católica. Tucumán, fines del siglo XIX. En Gil Lozano, Fernanda, Valeria Pita y María Gabriela Ini (Comp.); *Historia de las mujeres en la Argentina*, tomo 1, Taurus, Bs. As., 2000

.- Campi, Daniel (1999): “Los ingenios del norte: un mundo de contrastes”. En Devoto, Fernando y Madero, Marta (Directores) *Historia de la vida privada en la Argentina*, T. II, Buenos Aires, Taurus.

.- Lázaro, Orlando: “Tres Aspectos del Gobierno de Lucas Córdoba” en *Revista de la Junta de Estudios Históricos de Tucumán*, Año I, N° 1, Tucumán, 1968

.- Lobato, Mirta Zaida: “El Estado y el trabajo femenino: el Departamento Nacional del Trabajo” en Daniel Lvovich y Juan Suriano (editores); *Las políticas sociales en perspectiva histórica. Argentina, 1870-1952*, Prometeo libros, Bs. As. 2006

.-Lobato Mirta Zaida: “Entre la protección y la exclusión: Discurso maternal y protección de la mujer obrera argentina 1890-1934” en Suriano Juan (Comp.); *La cuestión Social en Argentina, 1970-1942*, La Colmena, Bs. As, 2000

.-Panettieri, Jose; *Las primeras leyes obreras* CEAL, Bs.As.,1984

.-Rocchi, Fernando: “Un largo camino a casa: Empresarios, Trabajadores e identidad industrial en la Argentina 1880-1930 “en Suriano, Juan (Comp.); *La cuestión social en Argentina...*

.- Rodríguez Marquina, Paulino; *La mortalidad infantil en Tucumán*, Bs. As., 1899.

.- Sanchez Roman José A.; “Industriales de Buenos Aires e industriales del interior. Los manufactureros y los azucareros tucumanos a finales del siglo XIX y principios del XX” en *Revista Complutense de Historia de América*, n°27, España, 2001

.- Suriano Juan: *La cuestión social en Argentina 1870-1943*, La Colmena, Bs. As.2000

.- Zimmerman, Eduardo A.; “*Los Liberales Reformistas. La cuestión social en la Argentina 1890-1916*”, Ed. Sudamericana. Universidad de San Andrés, Bs. As., 1994